

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno Civil de la Provincia de Soria.

Circular núm. 1.º

Deseoso siempre de que los Ayuntamientos de esta provincia no incurran en omisiones punibles en el cumplimiento de sus deberes, he considerado oportuno, y así lo verifico por medio de la presente circular, llamar la atención de dichas corporaciones acerca de lo dispuesto en el capítulo 4.º de la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre formación de listas de Compromisarios para Senadores.

Soria, 30 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del delincuente súbdito inglés Sir Seton Gordon, cuyas señas se insertan á continuación, y en caso de ser hallado, lo remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Soria, 31 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Señas que se citan.

Edad 42 años, estatura 5 pies y 7 pulgadas, color pálido, barba negra corta, bigote poblado, tipo de julio.

SECCION DE FOMENTO.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 362, correspondiente al 28 del actual, página 839, aparece inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO:—Real orden.—Señalado por la ley de 29 de Junio último un crédito de

15.000 pesetas con destino á premios á los obreros para completar sus enseñanzas, se avisa á los que se crean comprendidos en las condiciones marcadas en la Real orden de 27 de Octubre de 1883, de la cual se inserta á continuación la parte correspondiente, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acudan á este Centro directivo, dirigiendo sus instancias por conducto de los Gobernadores de provincia, los que harán publicar el presente aviso en los *Boletines oficiales*.

Madrid 27 de Diciembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.»

Extremos de la Real orden de 27 de Octubre de 1883, antes

«Encaminada á aquellos obreros que ya hubiesen recibido alguna y se hubieran distinguido en sus estudios, los interesados deberán hacer constar en las instancias los siguientes extremos:

- 1.º Su nombre, edad y domicilio.
- 2.º Los estudios que tengan hechos hasta el presente y el establecimiento donde los hayan realizado, acompañando á la instancia los certificados que lo acrediten.
- 3.º Profesion, oficio, arte ó industria á que piensan consagrarse.
- 4.º El punto, sitio y plazo en que aspiran á completar sus estudios y los gastos que para ello juzgan indispensables.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en la citada disposición.

Soria, 29 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 336, correspondiente al 2 del actual, páginas 622 y 623, aparece inserto el anuncio siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Cádiz, sección de Puerto Lápiche á Manzanares, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto es de 20.184 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio

de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metes ó asignado por la respectiva al tipo que vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Cádiz, sección de Puerto Lápiche á Manzanares, provincia de Ciudad Real, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 2 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

PROVINCIA DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1887 A 1888.

Resumen de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos de esta provincia.

PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Bene- ficencia.	Obras públicas.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva cons- trucción.	Impre- vistos.	Amplia- cion	Resultas.	TOTAL. Pesetas.
Abanco.....	279 12	»	»	345	»	»	79 70	»	391 23	»	31	462 16	»	1388 21
Abejar.....	966 03	»	25	1602 50	»	»	80 56	325	1476 55	»	»	»	»	4475 64
Abion.....	654	14	30	375	25	80	54 26	»	600 43	»	25	»	»	1857 69
Acrijos.....	451	»	»	360	»	»	26	»	229	»	13	»	»	1081
Adradas.....	753 41	»	»	534 16	»	10	91 81	41 50	683 05	»	10	»	»	2143 93
Agreda.....	11606 12	175	4602 50	5512 50	75	1012 50	5016 23	1183 12	23877 36	»	750	»	5855 52	59665 87
Aguaviva.....	756 68	»	»	746 25	40	30	120	75	840 82	»	25	»	»	2633 73
Aguilar de Montuenga.....	568 75	»	»	468 75	»	»	64 48	»	517 70	»	30	1224 02	»	3873 70
Alaló.....	282 50	»	»	554 13	»	»	46 19	»	411 36	»	132 47	»	»	1441 05
Alameda.....	1104	»	»	821 66	10	»	64 02	»	750 94	»	55 38	577 06	»	3383 06
Alcoba de la Torre.....	698 25	»	10	743	5	1020	72 44	»	349 01	»	50	»	»	2917 79
Alconaba.....	828	»	»	1437 50	10	441 88	86 34	»	918 65	»	80	»	»	3802 37
Alcozar.....	1472 50	»	20	1602 30	»	16	250	»	1094	»	100	»	»	4533
Alcubilla de Avellaneda.....	1305 93	5	175	1916	»	180	411 76	50	1208 04	»	275	»	»	5520 73
Alcubilla del Marqués.....	629 74	37 75	3	655 84	12 50	422 52	108 75	»	446 02	»	25	»	»	2342 12
Alcubilla de las Peñas.....	675	»	»	791 67	3	»	100	»	754 19	»	21 98	1689 11	»	4037 25
Aldeaelpozo.....	640	»	»	500	15	10	92	»	547 46	»	40	»	»	1844 46
Aldea de San Esteban.....	455	»	»	658 34	7 30	40	197 04	»	486 41	»	55	»	»	1899 29
Aldealseñor.....	299 50	120	»	752 03	»	30	53	»	605	»	17 42	»	»	1877
Aldeala fuente.....	639	»	»	1306 25	»	375	80	»	797 18	»	10	»	»	3207 43
Aldealices.....	349	»	»	625	»	10	20	»	222 20	»	5	»	»	831 20
Aldehuela de Agreda.....	289	»	»	375	»	»	19 50	»	245 92	»	41 58	»	»	971
Aldehuela de Periañez.....	605	»	»	1283 91	»	»	57 64	»	577 02	»	20	510 41	109 59	3163 57
Aldehuela del Rincon.....	543 50	»	15	420 83	»	50	42 72	»	445 01	808 47	»	153 80	»	2519 33
Aldehuelas.....	677 18	»	25	1257 76	»	50	81 32	275	966 69	»	50	»	»	3382 95
Alentisque.....	1056	45	180	989 58	13	85	182 43	»	1166 16	»	30	284 14	»	4031 31
Aliud.....	967 68	»	»	712 50	»	»	104 56	228	870 10	»	200	»	»	3082 84
Almajano.....	775 50	»	35	791 66	»	25	64 60	»	721 75	»	25	»	»	2458 51
Almaluez.....	1195 68	363	»	2035	»	50	160 80	395	1083 43	»	100	»	»	5384 91
Almarail.....	280	»	»	308 75	»	»	40 50	»	419 84	»	20	»	»	1069 99
Almarza.....	1572	»	»	2312 50	200	140	92 14	357 25	1526 82	»	200	»	1968 29	3569
Almazan.....	8205 75	100	4568	3855	»	»	8238 71	913	15276 82	»	500	»	»	51834 53
Almazul.....	1108 18	»	»	1422	»	185	904 72	»	1264 60	»	50	»	»	4257 08
Almenar.....	652 68	»	289	791 66	»	40	148 36	»	1682	»	50	»	»	5673
Ambroña.....	420	»	»	633 83	»	»	62 80	»	401	»	20	»	»	2557 12
Andaluz.....	597 50	»	»	395 83	»	»	65	65	427 97	»	»	»	»	1598 63
Arancon.....	775 68	»	20	1040	12	25	51 84	300	532 36	»	30	»	»	1616 30
Arcos.....	3045 68	»	12	2475	»	200	80 50	»	1868 15	»	238 27	»	»	2786 88
Arévalo.....	686	»	»	625	30	50	46 42	60	621 50	»	»	»	»	7931 60
Arenillas.....	625	»	»	727	60	»	»	»	893 55	»	»	»	»	2138 92
Arguijo.....	552	»	40	327 50	62 50	»	29 98	»	324 34	»	62	»	»	2325 55
Arnejun.....	278 50	»	10	435 41	»	25	21	»	226 46	»	97 40	»	»	1399 32
Atauta.....	969 68	»	50	831 25	»	31 59	300	141	717 12	»	40	»	»	1093 77
Ailagas.....	320	»	»	989 58	»	»	100	»	355 75	»	»	222 21	60 33	3080 64
Baraona.....	1666	»	25	1875	20	194 68	216 72	250	3018 25	»	135	»	»	2018 87
Barca.....	624 68	»	10	1875	10	»	162 32	225	1209 97	»	40	»	»	7394 65
Barcones.....	1161	100	20	1281 25	40	»	161 52	»	1205 83	»	125	»	515 56	4156 97
Barriamartin.....	375	»	8	325	44	75	32 30	35	343 58	»	50	»	»	4610 16
Bayubas de Abajo.....	1046	»	»	1113 75	»	»	250 01	»	2065 71	»	150	»	»	1287 88
Beltejar.....	852	»	»	625	»	20	102 20	»	804 31	»	65	»	»	4635 47
Benamira.....	883	»	»	791 66	»	25	129 96	»	889 29	»	20	2137 33	»	4605 84
Beraton.....	1287 18	300	»	781 25	»	50	90	»	627	»	50	»	»	2729 91
Berlanga.....	5264 62	120	2282 50	3148 75	85	575	502 64	»	7162 04	»	1710 63	»	»	3185 43
Berzosa.....	797	»	»	910 43	75	75	260	»	843	»	103 91	»	»	20851 18
Blacos.....	590	»	»	672 92	»	»	99	»	508 99	»	»	»	»	3064 34
Bliccos.....	1267	120	310	395 83	290	2090	41 62	421 30	548 38	»	321 73	»	»	1870 91
Blocona.....	902	»	»	968 75	6	49	100	»	880 75	»	150	»	»	5805 86
Bocigas.....	696 68	»	»	809 17	»	49	145 58	»	691 36	»	25	»	»	3056 50
Boos.....	960	»	»	1124	30	875	210	160	985	»	100	1658	»	2416 79
Bordecoréx.....	496 68	»	7	312 50	13	385 91	75	»	398 17	»	28 74	»	»	6102
Borjabad.....	515	»	»	402 50	»	»	106 44	»	663 88	»	35	»	»	1719
Borobia.....	1746	»	»	2200	475	50	280	100	2255	»	250	»	»	1742 82
Bretunj.....	834	20	15	716 84	»	»	55 46	»	622 60	»	170	»	»	7356
Brias.....	639	»	»	658 33	»	5	100	»	1073	»	60	»	»	2433 90
Suberos.....	905	»	10	939 50	125	85	80 16	»	998 97	»	85	»	»	2535 33
Buimanco.....	289	»	»	314 58	»	»	41 37	46 50	436 63	»	20	»	»	3228 63
Buitrago.....	573 55	»	»	412 50	»	30	44 76	»	471 35	»	50	»	»	1348 08
Burgo de Osma.....	10646	1800	6438 13	6030	190	7290	27719 92	»	36537 73	»	1438 22	»	»	1582 16
Cabrejas del Campo.....	888	»	»	1035 38	»	»	73 46	»	711 73	»	25	»	»	98000
Cabrejas del Pinar.....	953 50	75	15	1052 08	10	50	79 52	300	1276 15	»	100	»	»	2733 47
Cabreriza.....	543	»	»	395 75	»	25	69 85	»	425 27	»	»	»	»	3911 25
Calatañazor.....	1106 68	»	5	1356 24	75	126	346	»	1397 94	»	400	»	»	1460 87
Calderuela.....	704 68	»	»	975	»	5	41 98	»	498	400	50	»	»	5012 86
Caltojar.....	1067 18	»	»	1971 25	15	75	284 21	273 75	1596 72	»	39 58	»	»	2674 66
Camparañon.....	280	»	30	396 50	»	10	17	»	259	»	5	»	»	3322 69
Candilichera.....	931 68	»	»	1864 58	»	1075	97 36	»	1057 28	»	100	»	»	1017 50
Cañamaque.....	1205 34	45	»	625	35	425	137 57	183	878 63	»	100	»	»	5143 90
Canredondo.....	351	»	»	437 50	»	»	25 26	75	297 94	»	30	»	»	3634 54
Caravantes.....	1266	»	»	2014 50	100	25	66 52	»	1163 67	»	100	3480 10	»	1216 70

PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Bene- ficencia.	Obras públicas.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva cons- trucción.	Impre- vistos.	Amplia- cion.	Resultas.	TOTAL. — Pesetas.
Caracena.....	411	"	"	727 50	12	15	106 26	"	533 39	"	25	"	"	1830 15
Carbonera.....	601	"	"	493 75	"	"	44	"	460	"	55	"	"	1653 75
Cardejon.....	617	"	"	535 41	12	"	104	"	703 92	"	"	"	"	1972 33
Carrascosa de la Sierra.	677	5	5	488 75	20	21	43 08	200	456 45	"	36 09	390 77	"	2313 14
Carrascosa de Abajo...	580	"	"	943 73	"	100	272 72	273 75	678 70	"	10	"	"	2858 92
Carrascosa de Arriba..	146 23	"	"	406 25	"	20	120	"	"	"	1025	445	"	2162 50
Casarejos.....	1761 64	50	75	625	50	175	160 71	590	834 02	"	240 29	"	"	4561 66
Castejon.....	535 40	"	"	435 75	"	"	101 08	"	549 02	"	100	"	"	1722 25
Castil de Tierra.....	427 38	"	"	539 59	30	10	48 50	"	450 59	"	40	395 35	"	1941 41
Castilfrío.....	769	"	"	752	"	30	55	100	846	"	110	"	"	2682
Castilruiz.....	1223 63	"	75	2350	35	75	166 80	"	1536 16	2250	290	"	"	7911 64
Castillejo de Robledo..	1541 63	"	"	1875	15	200	189 03	"	625 53	"	175	"	"	4621 29
Centenera de Andaluz..	674	"	"	750	"	125	106 79	"	825 30	"	35	"	"	2516 09
Cervon.....	547 25	7 58	"	701 38	"	566 19	50	"	391 89	"	50	"	"	2317 41
Chavaler.....	275	"	"	312 50	"	"	21 06	"	235	"	10	"	"	853 56
Chaorna.....	659 62	"	10	562 30	5	40	63 12	"	837 85	"	25	"	"	1903 15
Chércoles.....	816	182 50	25	692 50	"	135	109 82	16	708 23	"	"	"	"	2685 10
Cidones.....	375	"	"	708	"	10	72	274	534	30	10	"	"	2013
Cigudosa.....	823	"	"	623 75	12	95	50	"	331	"	80	"	"	2014 75
Cihuela.....	1524 41	185	20	1787 50	10	25	100 92	405	1230 13	"	373	"	"	5610 96
Ciria.....	1847	"	50	1875	25	80	223 39	319 37	1741 72	"	300	"	"	6461 48
Cirujales.....	522	70	"	633 33	"	32	63	"	612	"	20	190	"	2142 33
Covaleda.....	3470	20	30	1873	"	250	130 95	1710	1740 09	100	558 15	"	"	9884 19
Cobertelada.....	767 18	"	"	1256 25	"	"	208 93	"	1246 24	"	106 24	657 02	"	4241 88
Collado (el).....	339 50	15	"	435 41	"	10	46 82	"	397 67	"	31	"	"	1275 40
Conquezueta.....	713	"	"	395 83	"	"	55	"	395 11	"	25	"	"	1791 94
Cortos.....	422 05	"	25	437 50	5	100	28 82	256	394 02	"	25	"	"	1687 39
Coscurita.....	1094 18	"	"	2185 41	37 50	265	180	"	1156 56	"	54 44	"	"	4973 09
Cubo de la Sierra.....	961 63	"	10	1350	10	"	92 34	"	1023 86	"	85	"	10 77	3543 65
Cubo de la Solana.....	694 63	29	"	1312 50	"	"	111 22	"	1246 38	"	10	"	"	3394 78
Cueva de Agreda.....	863 68	"	10	691 66	"	30	70 46	334 20	1237 50	"	109	"	"	3437 50
Cuevas de Ayllon.....	905	"	"	1145	5	"	200	200	810	"	80	"	"	3345
Cuevas de Soria.....	539	"	"	680 83	"	0	44 68	"	488 15	"	5	"	"	1757 66
Cuellar.....	685	"	"	906 25	15	"	51 14	"	593 18	"	119 93	"	"	2370 50
Cuenca (la).....	421	"	"	277 03	"	"	37 64	"	529 24	"	22 50	"	"	1347 46
Cuesta (la).....	600	"	"	925	"	10	77 14	250	637 81	"	175	"	"	2674 95
Dévanos.....	866	10	10	791 66	10	25	93 84	200	647 82	"	100	"	"	2754 32
Deza.....	3271 23	35	109	2515	1600	209	240 18	365	3626 25	"	572 02	"	"	12224 63
Diustes.....	756 68	"	15	656 25	40	20	44 24	115	570	"	25	"	"	2242 17
Dombellas.....	445	"	"	625	"	1020	39 36	150	441 24	"	75 40	"	"	2796
Duruelo.....	1419	"	125	1874 58	"	46	72 09	730	817	"	50	"	"	7650
Escobosa de Almazan..	572	"	20	475	40	20	2388 50	"	461 27	"	50	"	"	1710 36
Espeja.....	1842 17	"	"	2597 09	"	360	712 88	50	1978 60	"	60	"	"	7760 74
Espejon.....	785	"	5	791 66	"	38 50	156 72	"	437 79	"	25	"	"	2244 67
Estepa de San Juan....	335	"	"	395 84	"	"	25	"	230 16	"	14	"	"	1060
Esteras de Medina.....	324	"	"	395 83	"	"	58 56	"	395 42	"	25	"	"	1198 81
Esteras de Soria.....	556 59	"	"	468 75	8	25	134 32	"	637 21	"	25	"	"	1854 78
Fraguas (las).....	409	"	"	703 50	"	20	32	"	478	"	17	"	"	1679 50
Frechilla.....	506 68	"	"	662 50	"	20	110	"	544 18	"	16 67	"	"	1860
Fresno.....	502	"	"	791 67	"	200	140	"	655	"	40	"	"	2328 67
Fuencaliente de Medina.	1055	"	"	1583 33	"	35 25	131 04	"	1025 39	"	50	3489 82	"	7379 74
Fuentearmegil.....	1198 68	"	15	1343 75	"	20	274 84	"	1254 85	"	"	190	"	4207 12
Fuentebella.....	503	"	"	136 25	"	"	32 39	"	233 94	"	13	"	"	938 58
FuenteCambron.....	753 68	"	"	1217 50	"	40	369 36	"	837 24	"	86	"	"	3302 78
FuenteCantales.....	271	"	"	395 83	"	"	91 02	"	234 39	"	"	92 04	"	1084 28
FuenteCantos.....	402 12	"	"	375	"	72	76	"	540	"	46	"	"	1511 12
FuenteGermes.....	493	"	447	674 67	10	460 43	130	"	590 90	"	30	"	"	2888
FuenteLárbol.....	977 18	"	"	1218 75	"	100	168	"	2118 53	"	25	"	"	4607 46
FuenteLmonge.....	1619 18	12	10	1852 50	"	132	213 44	"	3328 05	"	120	"	56 75	7345 92
FuenteLsaz.....	454 68	"	"	1012 50	"	"	56 50	"	590	"	25	"	"	2138 68
FuentePinilla.....	1187 68	90	"	1401 24	35	"	300	"	1712 49	"	91 25	"	280	5097 66
FuenteToba.....	657	"	"	633 33	40	"	42 72	"	494 44	"	"	"	13 11	1880 60
Fuentes de Agreda.....	274 65	"	"	475	"	149	52	169 07	341 39	"	33	"	"	1494 11
Fuentes de Magaña....	724	5	20	868	15	20	30	200	534	"	52	"	"	2518
FuenteStrun.....	704 63	5	5	791 66	12 50	60	82 07	"	514 24	"	30	"	"	2205 15
Gallinero.....	1404 50	50	85	937 30	8	90	103 36	573	1103 38	"	180	"	"	4334 74
Garray.....	762	"	166	750	"	60	76 76	"	866 44	"	44 69	"	"	2725 89
Golmayo.....	491 75	"	"	417 03	"	5	27 42	307 56	"	"	157 27	"	"	1316 08
Gómar a.....	1830 68	"	"	3325	"	200	220	273 75	4097 09	"	212 50	"	"	10159 02
Gormaz.....	220	"	"	593 75	"	"	84 50	25	398 69	"	45	"	"	1366 94
Herrera.....	300	"	60	514 59	"	"	116 40	22 50	290 89	"	20	"	"	1324 38
Herreros.....	906 60	"	10	1875	10	20	56 24	125	953 39	"	92 09	1935 89	"	5984 21
Hinojosa del Campo....	1207 42	30	8 50	961 66	50	226	123 73	215	902 73	"	10	"	"	3737 04
Hinojosa de la Sierra..	482 18	"	"	633 34	"	99	66 90	"	678 31	"	45	"	"	1995 73
Hoz de Abajo.....	170	"	"	350	"	25	100	"	381	"	15	"	"	1041
Hoz de Arriba.....	196	"	"	325	5	10	109	"	1621 75	"	7	"	"	2273 75
Huérteles.....	557 18	"	"	791 66	"	15	100	"	683 75	"	4	"	"	2153 59
Ines.....	300	"	"	688 66	"	"	291 52	"	653 86	"	"	"	"	1934 04
Iruecha.....	1284 68	"	50	1895	"	25	162 24	"	1247 06	"	25	"	"	4688 98
Ituero.....	233 40	"	"	554 16	"	10	41 70	"	431 31	"	10 56	"	"	1284 13
Jaray.....	684 68	"	"	475	"	"	82 07	"	659 83	"	20	"	"	1921 58
Jodra de Cardos.....	390	"	"	400 84	"	30	60	50	340	"	9 16	"	"	1280
Judes.....	857 50	"	40	1925	65	40	130	"	1289 82	"	50	"	"	4416 82
Laina.....	924 68	"	50	1875	10	50	118 48	"	1084 95	"	150	"	"	4263 11

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Centenera de Andaluz

Por traslacion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual que el agraciado convenga con el Ayuntamiento.

Los interesados que reunan las condiciones necesarias para su desempeño, pueden dirigir sus instancias en término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*.

Centenera de Andaluz 30 de Diciembre de 1887.
—El Alcalde, Francisco Maqueda.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que por el sistema de irradiacion ha de celebrarse en Madrid el día 20 de Enero de 1888.

Constará de 40.000 billetes, á 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 1.460.000 pesetas en 4.008 premios, en la forma siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de 200.000 pesetas para el billete del número igual al único que se forme con las cinco bolas extraídas de los globos, del cual irradiarán los demás que deban ser premiados	200.000
3 de 40.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos cuatro números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor	120.000
36 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos tres números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor	180.000
260 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyos dos números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor	130.000
3.600 de 200 pesetas cada uno, para los billetes cuyo número de la derecha sea igual al correspondiente del agraciado con el premio mayor	720.000
2 aproximaciones de 15.000 pesetas cada una, para los billetes que contengan el número anterior ó posterior al del premio mayor	30.000
6 idem de 5.000 pesetas cada una, para los billetes que contengan el número anterior ó posterior al de cualquiera de los premiados con 40.000 pesetas.	30.000
4.008	1.460.000

Ningun billete será agraciado con más de un premio. Los que por razon de sus terminaciones obtengan dos ó más, percibirán sólo el de mayor importancia.

Las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al premio primero se entenderán adjudicables de manera que, si saliese premiado el número 00000, su anterior será el número 39999 y si fuera éste el agraciado, el billete número 00000 será el siguiente.

El sorteo se verificará con las solemnidades prescritas por la instrucción de 5 del corriente, en el local destinado al efecto, por medio de cinco globos: empleándose cuatro juegos de bolas numeradas del 0 al 9 para los cuatro primeros y otro de cuatro bolas, numeradas del 0 al 3 para el quinto. Cada globo tendrá un rótulo de letra visible en que respectivamente se lean las palabras *unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar*, y estarán colocados de derecha á izquierda, empezando por el de las unidades. Las bolas de cada juego permanecerán á la vista del público, sobre su respectivo globo hasta dar principio al sorteo. La pri-

mera de las cinco bolas, cuyos guarismos reunidos formarán el número á que corresponda el premio mayor, del que se derivarán todos los demás, se extraerá del globo de las unidades, la segunda del de las decenas y así sucesivamente.

El resultado del sorteo se publicará en dos clases de listas, una abreviada, que contendrá el número del premio mayor é indicados los que por razon de sus terminaciones deban obtener los demás ofrecidos, cuya lista se facilitará gratis á cuantas personas lo soliciten; y otra general ordenada, donde constarán todos los números premiados y el premio correspondiente á cada uno. Esta lista será el documento fehaciente para el pago del premio mayor y el de sus derivados, en conformidad con este prospecto; pero cualquier error de imprenta que pueda contener, será subsanable cuando no aparezca cometido con el del premio mayor.

Terminado el sorteo quedarán expuestas al público en un cuadro, durante tres dias, las bolas premiadas; y en otro, las sobrantes ordenadas en debida forma.

A continuacion del sorteo se celebrarán los especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Los sorteos serán actos públicos y los concurrentes tienen derecho á exponer con la venia del Presidente de la Junta que los autorice, las observaciones que crean convenientes respecto á las operaciones de estos actos.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, á la presentacion de los mismos.

Madrid, 20 de Diciembre de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Soria.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta capital, en el concurso voluntario de acreedores promovido por el Procurador D. Joaquín Iglesias, en nombre y representacion de la testamentaria de Cayo García, vecino que fué de Pinilla de Caradueña, se cita á todos los acreedores de aquella, á fin de que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos á la junta general que para el nombramiento de síndicos se celebrará el día 20 de Enero próximo á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, cuyos títulos deberán exhibir en la escribanía del actuario autorizadamente para reseñarlos en el expediente ántes del día 19 del citado Enero, pues de lo contrario no podrán tomar parte en la eleccion de síndicos, previniéndose tambien que nadie haga pagos á dicha testamentaria bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos en su caso al Depositario D. Benito de la Mata, vecino de Au-sejo, ó á los síndicos que se nombren.

Soria, 27 de Diciembre de 1887.—El actuario, Lucas Alameda.—V.º B.º—El Juez, Arguch.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA CAMPANA DE TARDAJOS.

Collado, núm. 30, Soria.

Tienda de Bollos y Bizcochos, ultramarinos y géneros coloniales

DE

PEDRO PASCUAL CALONGE.

Este industrial, deseoso de dar á conocer su nuevo Establecimiento, no omite medio alguno para que

todas clases por igual puedan disfrutar de los beneficios que esta casa ofrece á su numerosa clientela, para lo cual pone á continuacion las clases de los géneros que en el mismo se expenden, en los cuales verán la gran economia de precios y clases:

Gran surtido en turrónes, como son Mazapanes, Limon, Canela, Damas, Berbería, Manteca, Vainilla, Rosa, Yema, Jijona, Cádiz, Toledo, Guirlache, todos á 1 peseta 25 céntimos libra.

Legítimo de Jijona, á 7 reales libra.
De Miel y Alicante fino, á 1 peseta 25 céntimos libra.

De Piñon fino, á 88 céntimos.—Id. de Piñon, á 62 céntimos.—Id. más comun, á 55 céntimos.—Id. otro, á 50.

De Avellana en tortas, á 1 peseta.

Con Harina.

Alubias, Peladillas, Caramelos, Garapiñadas, Legumbres de Licor, Alfeniques y Confites, á 1 peseta libra.

En almibar.

Peras, Ciruelas, Guindas, Cabello, Albérchigos, Melon y Sandía, á 90 céntimos libra.

Variacion en Bollos y Bizcochos, Galletas y pastas de las fábricas más acreditadas de España, á 1 peseta 25 céntimos libra.

Gran surtido en Anguilas de todos caprichos, desde 1 peseta hasta 15 una.

Gran surtido en vinos de Jerez, Málaga y San Lúcar de Barrameda, á 2 y 3 pesetas botella.

Licores.

Rom, Coñac, Ginebra de la Campana, Escarchado, Marrasquino Zara, Crema de Café, Crema Vainilla, Doña Juanita, Placer de Damas, Pipermin y otros, á 2 pesetas botella.

Tambien hay gran surtido de botellas de lujo con varias clases de licores, á 4 pesetas una.

Champagne legítimo, á 5 pesetas botella, y 2 pesetas 50 céntimos media.

Legítimo Málaga y Pajarete, á 3 pesetas. Verdadero Ojen de Barceló y Torres, Canecos de un litro, á 4 pesetas 50 céntimos.

Satien, Salchichon de Vich y de Lion.

En conservas alimenticias hay un gran surtido en latas de Cóngrigo, Mero, Merluza y Calamares, á 1 peseta 75 céntimos.

Salmon, Ostras, Langosta y Lambrea, á 2 pesetas 50 céntimos.

Sardinias en aceite y tomate, á 45 céntimos lata. Quesos de Bola, Gruyere, Rochefort y Roncales.

En conservas Pepinillos, Alcaparras y Aceitunas rellenas.

Sopas de Tapioca, Hierbas y Fideos. Arroces de varias clase.

Cafés de las casas más acreditadas. Especies de todas clases.

Chocolates elaborados á brazo. Cacaos, Canelas, Azúcares, Almidon de varias clases.

Gran surtido en ceras, hachas y velas de lujo garantizando la clase, á 2 pesetas 50 céntimos libra, y las de lujo á 4 pesetas.

Todos estos géneros y muchos más que faltan por enumerar son de excelente calidad, y sus precios como verán los que visiten mi Establecimiento son sumamente baratos, pues el objeto de este industrial es el vender mucho ganando poco, pues se echa la cuenta de que muchos pocos hacen un mucho, por lo que no duda visitarán su Establecimiento para convencerse de la verdad de cuanto dice.

No equivocarse,

LA CAMPANA DE TARDAJOS, COLLADO, núm. 30, Soportales.

REGALO Á MIS FAVORECEDORES.

Por cada peseta que se haga de gasto se les dará un número para el sorteo de una hermosa Anguila, 3 botellas de Jerez ó Manzanilla y 3 libras de Salchichon, que se sorteará entre mis favorecedores el día 8 del próximo Enero.

Nota. Si al agraciado no le conviniera el regalo podrá elegir su importe en lo que más le agrade.

SORIA.—Imprenta provincial.